

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA FORMATIVA A NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Conste por el presente documento, el mismo que se extenderá por duplicado, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA FORMATIVA A NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA**, que celebra de una parte **CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL, CADI GARABATO**, identificada con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20602080677, debidamente representada por su Gerente doña **OLGA ORTIZ BOLUARTE**, identificada con D.N.I. N° 10476764, según fluye de lo que corre inscrito en la partida electrónica N° 11189633 del Registro de Personas Jurídicas de Cusco; señalando domicilio para estos efectos en Jr. Clorinda Matto N° 342, distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco; a quién en lo sucesivo se le denominará simplemente **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; y de la otra parte don(ña).....debidamente identificado(a) con D.N.I. N°....., con domicilio a estos efectos en:.....; a quién en adelante se le denominará simplemente **EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL**; de acuerdo a los términos y cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la actividad formativa educacional en el nivel básico de inicial, la que cuenta con la debida autorización de funcionamiento como tal según código RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1508 y Código Modular primaria N° 0625483 expedido por el MINISTERIO DE EDUCACION.

SEGUNDA: EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL es madre/padre/apoderado de familia del menor de iniciales....., el mismo que a la fecha se encuentra cursando el nivel inicial de..... años y que se encuentra matriculado en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** según el Código Modular del estudiante N°

TERCERA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y **LA REPRESENTANTE LEGAL** pactan un contrato de prestación de servicios de naturaleza formativa a nivel de educación básica cuyo objeto es brindar en favor del menor de inicialesmencionado en la cláusula segunda del presente documento, el proceso de formación académica correspondiente a.....años del Nivel de educación inicial, a cambio del pago de una pensión dineraria ascendente a la suma de S/.....mensuales; prestación pactada para ser ejecutada en forma virtual, presencial o semipresencial con las acciones y menesteres propios que a ello resulta inherente.

CUARTA: Como es de público conocimiento, el Gobierno Nacional mediante los instrumentos técnico legales y sanitarios pertinentes, ha suspendido indefinida e indeterminadamente la prestación de todo tipo de servicio educativo en la modalidad presencial, en los diversos niveles que componen dicho sistema. Así mismo, también es un hecho de conocimiento público que dicha suspensión en la forma y circunstancias que se ha dado, obedece a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a fin de contener la propagación del brote de la COVID-19 que a la fecha viene aquejando al País y por supuesto, proteger de daño a la reserva intelectual y moral de la Patria como sin duda lo es nuestra niñez y juventud.

QUINTA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de adaptarse a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y a la vez continuar con el cumplimiento de sus metas y misión institucional formativa de calidad que le caracteriza, ha desarrollado la adaptación de sus estrategias, planes de trabajo, capacitación al personal y adquisición de plataformas virtuales y medios tecnológicos idóneos a fin de implementar la modalidad de enseñanza a distancia en forma no presencial, modalidad que es la única a través de la cual es a la fecha posible ejecutar la prestación del servicio formativo que se yergue en el objeto y razón de ser de **LA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En ese sentido, mediante la presente cláusula se deja expresa constancia de que la institución educativa ha desarrollado los planes, programas y estrategias para poder dar el servicio semipresencial y/o presencial, en cuanto se den las medidas correspondientes por las instancias gubernamentales.

SEXTA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de adaptarse a los cambios posibles que se den durante al año lectivo 2021 ha desarrollado la adaptación de sus estrategias, planes de trabajo, capacitación al personal y adquisición de medios tecnológicos idóneos a fin de implementar la modalidad de enseñanza semipresencial y presencial, modalidades que están listas a ser ejecutadas en el momento que las posibilidades y condiciones para hacerlo se den todo en el marco de lo dispuesto por el MINEDU, DREC, UGEL. Cabe mencionar que los pagos establecidos en este contrato no tendrán modificación alguna ya sea que la modalidad educativa sea VIRTUAL, SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL.

En el marco de lo señalado en los puntos precedentes, ambas partes intervinientes (esto es por un lado **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y por la otra parte **EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL**) convienen de mutuo acuerdo, en forma libre y voluntaria y ejercicio pleno y legítimo de su espontánea manifestación de voluntad exenta de todo vicio, en **ESTABLECER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA FORMATIVA A NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA** que les vincula.

SÉTIMA: El plazo de vigencia del presente acto jurídico en los términos expuestos en éste instrumento de modificación contractual, será el tocante únicamente a todo el período lectivo dos mil veintiuno (2,021).

OCTAVA: Por medio de la presente cláusula, ambas partes aceptan y reconocen que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha cumplido a satisfacción con sus obligaciones de información y comunicación.

NOVENA: Cualquier variación del domicilio indicado por **EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL** en el exordio de este instrumento, debe ser comunicada a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** mediante vía idónea que permita obtener constancia de entrega y recepción, con cuando menos setenta y dos horas de anticipación para que surta cualquier efecto entre ellos.

DÉCIMA: Ambas partes declaran expresamente conocer, que el objeto del presente acto jurídico es plenamente compatible con su naturaleza, en tanto que el artículo 1765° del Código Civil establece que puede ser materia del mismo, toda clase de servicios materiales e intelectuales.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de controversia surgida como consecuencia de la ejecución del presente acto jurídico, las partes se someten a la jurisdicción de los centros conciliatorios, jueces y tribunales competentes de la ciudad del Cusco.

Instruidas las partes del contenido y alcances de éste documento, se ratifican en el mismo y lo suscriben en señal de conformidad en Cusco, a los días del mes de del año 2021.

..... de 2021 Cusco, de

Olga Ortiz Boluarte
DNI 10476764

DNI

